

BLANCA ELIZABETH MORALES GARCIA

BLANCA ELIZABETH MORALES GARCIA
 13 AVENIDA 2-65 ZONA 9 SAN ANTONIO
 SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA

FACTURA DE PEQUEÑO

000006

CONTRIBUYENTE No.

DIA 5	MES Feb.	AÑO 2019	SERIE. "A" NIT: 3628350-9
----------	-------------	-------------	------------------------------

Nombre: ENCA

Dirección: Finca Barcelona, Villa Nueva

NIT.: 499895-2

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
	Por Servicios técnicos	1645.16
	Prestados a la ENCA	
	Según contrato 2019-	
	007-029-CA-ENCA	
	correspondiente del 15	
	al 31 de enero 2019	
	Cancelado	
	"NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL"	
TOTAL EN LETRAS: Un mil seiscientos Cuarenta y cinco quetzales con 16/100.		TOTAL Q. 1,645.16

B. Amul

IMPRENTA DII PACIFIC NIT. 4756467 TEL. 4040-8679 AUTORIZADO SEGUN RESOLUCION
 No. 2019-1-61-695420 DE LA O1 A LA 25 DE FECHA 21/01/2019 VENCE 21/01/2020



Escuela Nacional Central de Agricultura

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 1

Informe de Actividades

Período:	Enero 15 al 31 de 2019
Contrato No.:	2019-007-029-CA-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	Blanca Elizabeth Morales García
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorario:	Q. 1,645.16

Descripción de las Actividades:

- Planificación del curso de inglés.
- Reporte de estudiantes según rendimiento de evaluaciones.
- Desarrollo de la habilidad de escritura, lectura, comprensión auditiva y gramática en los estudiantes del idioma inglés de la ENCA.
- Pasar listado de asistencia antes de cada clase.
- Selección de ejercicios para dar curso enfocado a las diferentes habilidades a desarrollar en los estudiantes.
- Presentación de notas de evaluaciones realizadas a los estudiantes.
- Elaboración de hojas de trabajo para los estudiantes.
- Revisión y retroalimentación de tareas y ejercicios en clase.
- Elaboración de presentaciones de contenidos gramaticales.
- Selección de material interactivo.
- Elaboración de material con vocabulario técnico.
- Selección de warm ups.

Blanca Elizabeth Morales García
Técnico

Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Firma Jefe Inmediato



Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

FECHA: 14 de enero de 2019

PEDIDO No. CA-008A-2019

Unidad Ejecutora:

COORDINACION ACADEMICA

Partida Presupuestaria:

2019-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS TECNICOS	MES	029	05

NOTA: PAGO A **BLANCA ELIZABETH MORALES GARCÍA**, POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS A LA ENCA CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 15 DE ENERO AL 15 DE MAYO DEL 2019 SEGÚN CONTRATO No. **2019-007-029-CA-ENCA**

Jackeline Gutierrez
Solicitante

Ing. Miguel Garcia
Coordinador Académico -ENCA-



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2019-007-029-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el quince de enero del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29**, personería que acredito con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la ENCA, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **ENCA** y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA o el contratante**. Y por otra parte **BLANCA ELIZABETH MORALES GARCIA** de cuarenta (40) años de edad, soltera, Licenciada en Administración Educativa, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número mil seiscientos cincuenta y seis, veinticuatro mil setecientos treinta y seis, mil novecientos uno (1656 24736 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Casa R-49 Llano Alto , zona 6, Villa Nueva Guatemala y a quién en adelante podrá denominarse como **LA TECNICO** . Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y oficio de Dirección número 052 2019, de fecha once (11) de enero del dos mil diecinueve, en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La **TECNICO**, se compromete a prestar sus servicios a la **ENCA**, en los periodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal

permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Impartir curso de Inglés a estudiantes del segundo año de la ENCA; b) Tomar Asistencia dentro del salón diariamente; c) Aplicar los reglamentos disciplinarios y académico en sus actividades diarias con los estudiantes de la ENCA; d) Realizar planificación de clase; e) Realizar programa de al inicio de cada curso; f) Preparar hojas de trabajo para la impartición del curso; g) Revisar y calificar hojas de trabajo asignadas a los estudiantes; h) Evaluar a los estudiantes conforme al reglamento académico; i) Utilizar libro de trabajo asignado para la impartición del curso; j) Utilizar audiovisuales para la impartición del curso; k) Realizar actas de notas después de cada examen realizado; l) Incluir practica comunicativa, escrita de lectura y gramatical en la impartición del curso ;m) Diseñar pruebas parciales y finales para la impartición del curso; n) Realizar solicitud anticipada de laboratorios; ñ) Realizar solicitud anticipada de materiales, copia o equipo. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará a la TECNICO, Por Sus Servicios Y Según La Oferta Presentada, La Cantidad **DE DOCE MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 77/100 (Q 12, 096.77)** siendo un primer pago de mil seiscientos cuarenta y cinco quetzales con **16/100 (Q 1,645.16)** correspondiente del quince de enero al treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, tres pagos consecutivos de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,000.00)**, correspondiente del uno de febrero al treinta de abril del año dos mil diecinueve, y un último pago de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 61/100 (Q1,451.61)** correspondiente del uno de mayo al quince de mayo del año dos mil diecinueve, Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL DIECINUEVE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la TECNICO hacia la Escuela, durante el íterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna

Bhmy

X



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

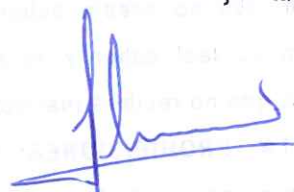
clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del quince de enero al quince de mayo del dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: LA TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el periodo de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** la **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** La **TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la **TECNICO**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos,

derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)


Blanca Elizabeth Morales García

f)


César Vinicio Arreaga Morales

NIT:

1656247361901
NIT 3628350-9



PEX (502) 2265 7000 • Fax (502) 2265 7010
 Avenida Reforma 3-48 Zona 9 • Edificio Anid • 01009 Guatemala, C.A.
 www.aseguradorafidelis.com • info@aseguradorafidelis.com

COPIA

FIANZA C-2

PÓLIZA No. 726221

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	BLANCA ELIZABETH MORALES GARCIA
Dirección del fiado:	13 AVE. 2-65 ZONA 9 COLONIA SAN ANTONIO
Contrato número:	2019-007-029-CA-ENCA de 15 de enero de 2019
Valor del contrato:	Q. 12,096.77 (DOCE MIL NOVENTA Y SEIS QUETZALES con 77/100.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
Plazo del contrato:	del 15 de enero de 2019 al 15 de mayo de 2019
Monto afianzado:	Q. 1,209.68 (UN MIL DOSCIENTOS NUEVE QUETZALES con 68/100.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal j), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; fianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 15 Días del mes de enero del año 2019.

FIRMA AUTORIZADA



\$/fbhpb

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES. S.A.

